Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
www.iab.una.py
C.Elect.: sub_uoc@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 520532/3 Int. 113
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

San Lorenzo, 04 de mayo de 2012

DICTAMEN SUB UOC N° 12/2012

Con relación al llamado a Contratación por Excepción para el **"Mantenimiento y Reparación del Vehículo"**, **Marca Hyundai Modelo H1**, propiedad del Instituto Dr. Andrés Barbero-UNA, manifiesto cuanto sigue:

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Se ha recibido el Memorándum DAL N° 17/2012 de fecha 26 de Enero de 2012, de la Dirección Administrativa, en el que solicita la contratación del servicio de Mantenimiento y Reparación del Vehículo; consistente en Mantenimiento Preventivo; reparaciones mecánicas, y provisión de repuestos originales, por el taller autorizado en el país para el Minibús Hyundai H1, adquirido de la Firma AUTOMOTOR S.A. en el Año 2010.

Dicha empresa cuenta con servicio técnico autorizado y calificado, siendo importadora exclusiva de los repuestos originales, y resulta ventajoso para la institución contratar con el proveedor "AUTOMOTOR S.A." para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Vehículo Minibús Hyundai H1.

Obra en la carpeta de documentaciones, la Carta de Autorización por parte de la Firma "HYUNDAI MOTOR COMPANY (HMC)", donde certifica que, "AUTOMOTOR S.A." es el distribuidor autorizado para los vehículos comerciales HMC para el territorio paraguayo, y tiene plena responsabilidad de los servicios post-venta y la provisión de repuestos.

2. SUPUESTO DE EXCEPCIÓN:

La modalidad a ser utilizada será por Contratación Directa por Excepción, bajo el régimen de Contrato Abierto.

En cumplimiento a lo que establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, y su decreto Reglamentario N° 21909/03, la citada contratación se encuentra enmarcada en el Art. 33 de la Ley 2051/03 Inciso a) *"el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". Siendo que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos."*

Además, la Ley 2051/03, en su Art. 33, establece en su penúltimo párrafo "*... la máxima autoridad del organismo, entidad y municipalidad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones..."*

3. CONCLUSION:

Conforme a lo expresado precedentemente, esta Sub Unidad Operativa de Contrataciones, concluye que, fundado en las disposiciones legales vigentes, el pedido de contratación con la Firma **"AUTOMOTOR S.A."** para la realización del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Vehículo Minibús Hyundai H1 propiedad del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción, se ajusta a la normativa legal que rige los casos de Excepción de las contrataciones del sector público, por ser los Representantes oficiales para el territorio paraguayo, conforme consta en los documentos respectivos. Por lo que recomendamos su aprobación mediante Resolución emanada de la máxima autoridad de la institución, salvo mejor parecer de la Dirección General.

Lic. María Isabel Mira Yelsi
Encargada de la Sub UOC
Instituto "Dr. Andrés Barbero"

MIMY/erg